

Expediente: **69/24-A2**

Carátula: **MEDINA NOELIA JEANETTE C/ DRUBE RICARDO DARIO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/05/2025 - 04:27**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - JAIDAR, JORGE EMILIO ABRAHAM-DEMANDADO

20267227625 - DRUBE, RICARDO DARIO-DEMANDADO

20235175747 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

20338196785 - GIMENEZ, MARIA ELENA-ACTOR/A

20338196785 - MEDINA, NOELIA JEANETTE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 69/24-A2



H3080097152

AUTOS: MEDINA NOELIA JEANETTE c/ DRUBE RICARDO DARIO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°69/24-A2.-

Monteros, 15 de mayo de 2025 .

Proveyendo presentación de fecha 14/05/2025 realizado por el Ing. Impellizzere Diego Federico :

I) Téngase presente la aceptación de cargo del peritoIng. Impellizzere Diego Federico, y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio real en calle Las Piedras 3373 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Por abonada tasa de justicia de \$1.000 y por constituido domicilio digital en casillero digital N° 20282226961.

Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 14/05/2025 - 20282226961 IMPELLIZZERE DIEGO FEDERICO - Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO PERICIAL -Nro Comp: 332810129 -Monto: 1000.

II) Hágase saber al perito:

1- Que deberá presentar su informe hasta el día 23/07/2025, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 13/08/2025 a horas 10:30 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia,

momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el adelanto de gastos se fijó en la suma de \$88.000 (pesos ochenta y ocho mil) y que a los fines de hacer efectiva la transferencia de dicho adelanto, se informa a las partes los datos de la cuenta bancaria denunciada por el perito: Nro de cuenta: 403700032851409, CBU 0440037040000328514090, Alias: ANILLO.BOLSON.JARRON, Titular Diego Federico Impellizzere.

5- Que la causa penal "LESIONES CULPOSAS VICT. MEDINA NOELIA JEANETTE Y OTRA. CAUSANTE: JAIDAR JORGE EMILIO ABRAHAM - OCURRIDO EL 17/0/2024" proveniente Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Delitos Contra la Propiedad y Contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros de este Centro Judicial, se encuentra agregada al expediente principal, por lo que puede ser consultada a través del portal SAE. (Escrito presentado por el actor en fecha 24/11/2024)

6- Al presente se acompañan copia de los escritos de demanda, contestación y los ofrecimientos de pruebas con los puntos de pericias requeridos y copia del acta de audiencia de fecha 12/05/2025-. Sin perjuicio se hace hacer que el expediente pueden ser consultados en el portal SAE atento que es integramente digital. **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.